

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., Veinticinco (25) de Febrero de Dos mil Veintiuno (2021)

Declarar Inadmisible la anterior demanda, para que dentro del término de cinco días, so pena de ***rechazo***; la parte actora subsane los siguientes defectos de conformidad con lo preceptuado por el art. 90 del Código General del Proceso:

1 – Dar cumplimiento a lo preceptuado en el art.82 numeral 2 del C.G.P., para los demandados.

2 – Indicar el correo electrónico del demandante; téngase en cuenta que es una forma de notificación y se exige actualmente en el decreto 806 de 2020.

3 – Complementar el dictamen pericial en el sentido de indicar la división que fuere procedente. (art. 406 del C.G.P.)

De lo pertinente alléguese copia para el traslado al extremo demandado y para el archivo del Juzgado.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



GILBERTO REYES DELGADO

(Firma escaneada)

Bogotá, D. C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 011 hoy Veintiséis (26) de Febrero de 2021

La secretaria,

Nancy Lucia Moreno Hernandez